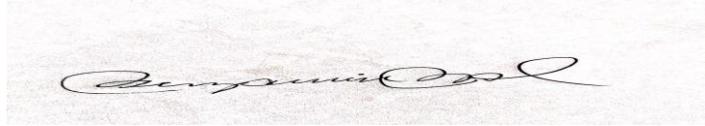


REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMADYS FABIAN MANJARREZ POLO
DEMANDADO: HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2020-00282-00

Señor Juez:

Doy cuenta a usted que el conocimiento del presente PROCESO ORDINARIO LABORAL por reparto verificado por la oficina judicial, correspondió a este Juzgado.

Cartagena, 7 de mayo de 2021



EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Siete (7) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

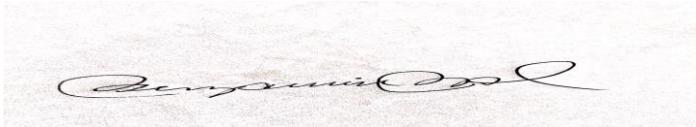
Visto el anterior informe secretarial, aprehéndase el conocimiento de la presente PROCESO ORDINARIO LABORAL Radíquese y vuelva al despacho para proveer.-

CÚMPLASE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
RADICADO BAJO EL N° 13001-3105-003-2020-00282-00
FOLIO 282 LIBRO RADICADOR No. 39



EL SECRETARIO

REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: AMADYS FABIAN MANJARREZ POLO
DEMANDADO: HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS
RADICACIÓN: 13001-3105-003-2020-00282-00

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.- Siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar sobre su admisión. Al respecto se observa que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 7, , también existe poder que obra a folio 37, Certificado de existencia y representación de la demandada Folio 38 ,.- Además cuenta la demanda con los canales digitales de las partes, apoderado demandante y de los testigos y la constancia de envío de la demanda de manera simultánea a su presentación al demandado tal y como lo establece el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.-

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

Admítase la presente demanda ordinaria laboral instaurada por: **AMADYS FABIAN MANJARRES POLO** contra **HOTELES DECAMERON COLOMIBA SAS** lo anterior por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 12.

Reconózcase al abogado **EDGARDO FABIAN PABON MIRANDA** como apoderado judicial del demandante **AMADYS FABIAN MANJAREZ POLO**, en los términos y condiciones en que se encuentra redactado el memorial poder que obra en el expediente (Folio 37).

Notifíquese del auto admisorio a **HOTELES DECAMERON COLOMBIA SAS** en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional , y córrasele traslado de la demanda, por el término legal de Diez (10) días, para los fines consagrados en el artículo 31 del C.P.T.

De conformidad con el artículo 31 del C. de P.L. y S.S. se le ordena a la demandada que con su contestación allegue los documentos relacionados a folio 34 de la demanda y que tiene como título **DOCUMENTOS SOLICITADOS**.

NOTIFIQUESE



HENRY FORERO GONZÁLEZ
JUEZ